

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES CON GOCE DE SUELDO PARA ACADÉMICOS DE LA FMVZ QUE REALICEN ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPITULO I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 1. Podrán gozar de comisiones con goce de sueldo para realizar estudios de posgrado los profesores y técnicos académicos de tiempo completo y profesores de asignatura definitivos, así como profesores de asignatura interinos que cumplan con los requisitos del PASPA. En el caso de los ayudantes de profesor y profesores de asignatura no definitivos, el H. Consejo Técnico dictaminará la posibilidad de otorgarles comisiones en sus horas de contrato, para realizar estudios de posgrado en las áreas disciplinarias propias de su Departamento de adscripción contractual o en aquellas que apoyen sus funciones.

ARTÍCULO 2. La propuesta académica del candidato deberá estar avalada por el Jefe del Departamento y contemplada en el Plan de Superación del Personal Académico vigente aprobado por el H. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 3. En caso de renovación o si la primera solicitud se presenta después de haber cursado un año de estudios de posgrado, el avance de los estudios del académico solicitante deberá encontrarse dentro de los tiempos ordinarios establecidos en el programa de posgrado al cual esté inscrito.

ARTÍCULO 4. Con relación al lugar dónde se realizarán los estudios, el H. Consejo Técnico analizará cada caso y emitirá su dictamen.

CAPITULO II

DURACIÓN DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 5. Las comisiones se otorgarán por un año y las posibles renovaciones se fundamentarán en el análisis del desempeño académico del comisionado realizado por la Subcomisión de Superación Académica, y el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2 de estos lineamientos. Las comisiones no podrán exceder los tiempos establecidos en la Legislación Universitaria (Estatuto del Personal Académico, título octavo, artículos 95 inciso b y 96).

CAPITULO III

NÚMERO DE HORAS A COMISIONAR

Estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado en CDMX y Zona Conurbada

ARTÍCULO 6. Los profesores y técnicos académicos de tiempo completo y profesores de asignatura definitivos, así como profesores de asignatura interinos que cumplan con los requisitos del PASPA podrán ser comisionados hasta por la totalidad de las horas correspondientes a su contrato.

ARTÍCULO 7. El número de horas a contratar para los profesores de asignatura interinos y los ayudantes de profesor que cursen estudios de especialidad, maestría y doctorado será hasta de 4 horas, determinado por el H. Consejo Técnico, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la institución, las observaciones del jefe del Departamento de adscripción y del comité tutorial del candidato.

No podrá incrementarse el número de horas contratadas hasta la obtención del grado correspondiente, salvo en casos excepcionales, aprobados por el H. Consejo Técnico sobre la base de las necesidades académicas de la Facultad.

Estudios de Especialización Escolarizada

ARTÍCULO 8. Los profesores y técnicos académicos de tiempo completo, profesores de asignatura definitivos e interinos y los ayudantes de profesor podrán ser comisionados hasta por la totalidad de sus horas contratadas, por un máximo de un año, y bajo lo señalado en los artículos 1 y 2 del Capítulo 1. (En caso de que el alumno tenga beca, se sujetará a los artículos 6 y 7).

Estudios de Maestría o Doctorado fuera de la Ciudad de México y zona conurbada o en el extranjero

ARTÍCULO 9. Los profesores, técnicos académicos de tiempo completo y profesores de asignatura definitivos, así como profesores de asignatura interinos que cumplan con los requisitos del PASPA, podrán ser comisionados por la totalidad de sus horas contratadas.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1. La comisión con goce de sueldo deberá presentarse por escrito, acompañada de los documentos que la complementan a través de la Secretaría General, quien la turnará a la Subcomisión de Superación Académica, para su evaluación y en su caso, recomendación, ante el H. Consejo Técnico.

2. Para solicitar una comisión con goce de sueldo es requisito presentar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud dirigida al presidente del H. Consejo Técnico, donde se estipule claramente: el motivo de la comisión, artículo de la Legislación Universitaria en el que se basa la solicitud, nombramiento del académico, número de horas contratadas, número de horas para las cuales se solicita la comisión en los términos de estos lineamientos y periodo para el cual se requiere la comisión. Este documento deberá contar con la firma de visto bueno del jefe del departamento o director técnico del centro de enseñanza de adscripción del académico.

b) Carta Compromiso de entrega de informes semestrales en los que se señale el avance de los estudios.

c) Carta de apoyo del jefe del departamento o director técnico del centro de enseñanza de adscripción del académico dirigida al presidente del H. Consejo Técnico, donde se indique el nombre y categoría contractual del académico que cubrirá las funciones del solicitante durante el periodo de su comisión. Este documento deberá contar con la firma de conformidad del académico sustituto.

d) Plan de trabajo a desarrollar durante el periodo de comisión, firmado por el académico y por el tutor del mismo o, en su defecto, por el responsable del programa de posgrado.

e) La solicitud inicial deberá incluir un documento oficial con la estructura del programa de posgrado a realizar, así como la carta oficial de aceptación al mismo.

f) Las solicitudes de renovación de comisión deberán incluir el reporte de actividades realizadas durante el periodo comisionado a vencer, con las firmas tanto del académico como de su tutor. En caso de solicitar renovación por un periodo extraordinario en sus estudios de posgrado, deberá presentar la documentación oficial que avale su permanencia en los estudios mencionados durante el periodo de comisión que solicite.